



C-35. -

Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 9 de junio de 1989.-

VISTO la Ley N° 14.878, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adoptar medidas que por su naturaleza contribuyan al perfeccionamiento de la industria y los mecanismos de fiscalización en materia de tolerancia analítica.

Que la discordancia de algunos componentes del vino, aún más allá de las tolerancias legales, no autoriza a suponer una sustitución o alteración del producto.

Que en consecuencia resulta conveniente circunscribir desde este punto de vista la fiscalización analítica al análisis de los componentes más relevantes del vino.

Que esta medida procura al mismo tiempo, asegurar una eficaz y rápida fiscalización como asimismo evitar estériles controversias técnicas.

Que de acuerdo al Artículo 16 de la Ley N° 14.878 al Instituto Nacional de Vitivinicultura le corresponde dictar las normas interpretativas respecto de los análisis, peritaciones y las tolerancias analíticas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Los laboratorios del Organismo sólo observarán productos por "no correspondencia al análisis de origen" cuando las diferencias con el origen sean superiores a las tolerancias analíticas en ALCOHOL, EXTRACTO SECO, y AZUCA-



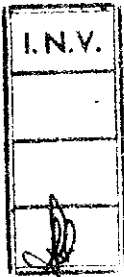
Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

RES REDUCTORES, individual o conjuntamente.

2°.- Las tolerancias establecidas para los demás componentes serán tenidas en cuenta a los fines de considerar las evoluciones naturales que pudieren sufrir los productos y/o los límites máximos y mínimos establecidos para los distintos componentes.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C.35



[Signature]
 OSCAR A. CANTÓN
 PRESIDENTE

[Signature]
 CARLOS MUÑOZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN B. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN JOSE AZOONA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JULIO CESAR MARTINEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO